

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede y el asunto al que hace referencia. Sírvase proveer.

Cali 30 de marzo de 2022
La secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Rad. 76001-3103-004-2018-00177-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidos (2022)

El Dr. GUILLERMO PRIETO, apoderado de la parte actora, mediante escrito solicita se corrija el auto de fecha 27 de Julio del año 2021, que decretó la medida de embargo, en lo referido al límite de dineros que las entidades bancarias podrán retener, cuyo valor es menor a lo que establece la norma, y dado que le asiste razón, el Juzgado

DISPONE:

- 1.- AGREGAR a los autos, a fin de que obre y consten los escritos allegados por el apoderado de la parte actora.
- 2.- ACLARAR el numero primero del auto interlocutorio No. 277 de fecha 27 de Julio de 2021, en el sentido de que lo embargado no podrá exceder de TRE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$3.236.000.000.00)

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO.

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO **No. 47** DE HOY **31 de marzo de 2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria.